

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-3153 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos y de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, acordó aprobar definitivamente la modificación de los artículos 7 y 60 de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos y de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Suances, siendo su texto el que seguidamente se señala. La modificación entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

"Artículo 7.-

5.Terrazas y veladores.

Las autorizaciones para terrazas y veladores vinculadas a establecimientos hosteleros, tanto en suelo público como en suelo privado, son de carácter discrecional, siendo concedidas o denegadas y condicionadas tanto en sus características, número, ubicación, horarios, etc, atendiendo a las circunstancias de cada caso, tales como, la disponibilidad del dominio público, la seguridad, la incidencia en el entorno en cuanto a molestias y ruidos, la intensidad del uso, etc.

Con carácter previo a la instalación deberá ser solicitada la preceptiva autorización acompañada de plano acotado de situación. A continuación por los Servicios Municipales se procederá a la práctica de un replanteo donde se delimitará el espacio ocupable. El plano que defina la configuración de la terraza y/o velador deberá mantenerse, junto con la autorización y licencia, a la vista para su comprobación en cualquier momento.

En cualquier caso, el horario máximo permitido será el siguiente:

Del 16 de octubre al 31 de marzo (Establecimientos Grupos A, B y C):

De domingo a jueves hasta las 0:30 a.m.

Viernes, sábados y vísperas de fiesta hasta las 1:30 a.m.

Del 1 de abril al 15 de octubre:

— Establecimientos Grupo A.

— Hasta las 2:30 a.m.

— Establecimientos Grupos B y C.

— Hasta las 3:30 a.m.

CAPÍTULO 7

SANCIONES

Artículo 60.- Sanciones.

Sin perjuicio de exigir, en los casos que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, y de las sanciones que se puedan imponer por infracción de la legislación sectorial, tal como la Ley del Ruido y la Ley de Control Ambiental Integrado, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

JUEVES, 28 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 101

1.- Vehículos a motor y comportamiento humano, animales domésticos y demás supuestos no expresamente previstos en este artículo:

- a) Las infracciones leves con multa hasta 60 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 60,01 a 150 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 150,01 a 300,51 euros.

2.- Establecimientos sometidos a esta Ordenanza:

- a) Las infracciones leves con multa de 60 hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Suances, 19 de mayo de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/3153